



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se ha surtido el emplazamiento de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00216 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO BBVA. (NIT No. 860003020-1)
Apoderado	Remberto Luis Hernandez Niño (C.C. No 72.126.339 y T.P.No. 56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	GUILLERMO MARTINEZ ROMERO (C.C. No 78.033.852)
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Verifica el despacho que se ha surtido el emplazamiento del demandado **GUILLERMO MARTINEZ ROMERO**, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndose en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Culminado el emplazamiento del extremo pasivo, sin que existiese pronunciamiento alguno o vinculación al presente proceso, es menester designar curador ad litem para su representación.

Así las cosas, se designará como curador a ad litem a un profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión en este despacho judicial, para lo cual se nombra como tal al Dr. **JESUS FERNANDEZ DIZ**, identificado con la C.C. No 1.072.527.937 y portador de la T.P No 336.189 del C.S. de la J., el cual puede ser ubicado en la dirección electrónica

jesudix2014@gmail.com, para que represente al señor **GUILLERMO MARTINEZ ROMERO**

La designación que le fuere efectuada, se le notificará y se ordenará notificar personalmente el auto que admitió la presente demanda, la demanda y sus anexos. A su vez se le **ADVIERTE** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Se insta a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla la carga procesal de notificar de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, al curador ad litem designado y allegar las respectivas constancias al correo electrónico de este despacho judicial, para el computo de los términos judiciales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem del señor **GUILLERMO MARTINEZ ROMERO**, al Dr. **JESUS FERNANDEZ DIZ**, identificado con la C.C. No 1.072.527.937 y portador de la T.P No 336.189 del C.S. de la J., el cual puede ser ubicado en la dirección electrónica jesudix2014@gmail.com.
Oficiese.

SEGUNDO: SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla la carga procesal de notificar de la demanda, anexos y auto la admitió, al curador ad litem designado, allegar las respectivas constancias al correo electrónico de este despacho judicial, para el computo de términos judiciales.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fce393f3ceef5bf27975412cd5d2aa7144e3626862e67b6c3d508102619e9a1**

Documento generado en 01/09/2023 02:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>